

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2021-00089 -00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	1. ÁLVARO ANDRÉS CANO RÍOS 2. LUZ ESTELLA VILLA POSADA
Medio de control	REPETICIÓN
Asunto	Inadmite Demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija el defecto que a continuación se relaciona so pena de rechazo:

- De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 142 del CPACA, se requiere a la parte interesada, a fin de que proceda a allegar **certificado** del pagador, tesorero o empleado que cumpla tales funciones, en la que conste el pago realizado por la entidad, dado que, el documento aportado a folio 74 del archivo digital 01, no logra colmar dicho requerimiento.

Se reconoce personería judicial a la abogada LILIANA RUÍZ GARCÉS, portadora de la T.P N° 165.420 del C. S de la J., quien reporta en el SIRNA el correo electrónico notificaciones@bpojuridico.com, para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder obrante en el PDF 24.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
165420	VIGENTE	-	NOTIFICACIONES@BPOJURIDIC.

Se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9da15a0d6a88e050cb9408ceea061d02038e5e31e67741cee5b0c5515c6e803

Documento generado en 20/04/2021 09:16:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**